

Se afuerce & unidos

En Conchalí, se inicia la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizado a las 09:00 horas, en el Salón La Cañadilla, presidida por el Alcalde señor Carlos Sottolichio Urquiza.

CONCEJALES PRESENTES

1. SR. RUBÉN CARVACHO RIVERA
2. SRTA. CECILIA DELGADO DELGADO
3. SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA
4. SR. RICARDO MONTERO RIVEROS
5. SR. MÁXIMO PAVEZ CANTILLANO
6. SRA. LISSETTE PONCE PALACIOS
7. SRA. PAULINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
8. SR. ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ

24-103/16

DIRECTORES MUNICIPALES

1. ALEJANDRA SAA CARRASCO
2. DANIEL BASTIAS FARIAS
3. ERNESTO FUENTES GONZÁLEZ
4. ALICIA TORO YAÑEZ
5. ÁNGELA ASÚN SALAZAR
6. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
7. FRANCISCO CARROBLES BECERRA
8. LUIS ROBLES DÍAZ
9. RENÉ ALFARO SILVA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTORA DE CONTROL
DIRECTORA DE TRÁN. Y TRANSP. PÚBLICO
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

TEMAS

1. Aprobación de Actas: 14.12.15 (S. Extraordinaria)
17.12.15 (S. Ordinaria)
30.12.15 (S. Extraordinaria)
07.01.16 (S. Ordinaria)
2. Cuenta.
3. Aprobación Modificación Presupuestaria N°2.
4. Aprobación representantes en Comité de Bienestar conforme a lo dispuesto en el Art. 10 ley N°19.754.
5. Autorización suscripción Convenio Mandato con CORESAM.
6. Autorización para suscribir Contrato por Trato Directo Servicio de Carta Certificada Febrero - julio 2016 con Correos de Chile (Art. 65, Letra i Ley N° 18.695).
7. Autorización para suscribir contrato por Trato Directo Servicio de "Soporte de sistemas informáticos de gestión administrativa". (Art. 65, Letra i Ley N° 18.695).
8. Autorización para suscribir prorroga de contrato por Trato Directo Servicio de "Servicio de mantenimiento del alumbrado público en diferentes vías y espacios públicos de la comuna de Conchalí". (Art. 65, Letra i Ley N° 18.695).
9. Aprobación cambio de nombre Liceo Polivalente Agustín Edwards Mc Clure.
10. Aprobación de avenimiento en causa por daños resultantes de la caída de árbol, ROL 44.561/CR, del Juzgado de Policía Local de Conchalí.
11. Varios.

El Alcalde señor Carlos Sottolichio, da inicio a la sesión

PRIMER TEMA
APROBACION ACTA:

14.12.15 (S. Extraordinaria)
17.12.15 (S. Ordinaria)
30.12.15 (S. Extraordinaria)
07.01.16 (S. Ordinaria)

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, solicita la aprobación del acta del día 14.12.15 (S. Extraordinaria). Las demás quedan pendientes para la próxima sesión.

Se aprueba el Acta del 14.12.15 sin observaciones.

SEGUNDO TEMA
CUENTA

- 0) Entrega Tramitación Cuenta Sesión 21.01.16.
- 1) Carta del Centro Cultural Caleidoscopio (Prov. 463), solicitan subvención año 2016 **(se envía copia a cada concejal/a)**.
- 2) Carta de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos (Prov. 449), solicitan subvención año 2016 **(se envía copia a cada concejal/a)**.
- 3) Memorándum N° 30 de la Dirección de Asesoría Jurídica, da respuesta ante consulta efectuada por el concejal Pavez, en relación a Cometido a Honorario Técnico Jurídico **(se envía copia a cada concejal)**.
- 4) Memorándum N° 26 de la Dirección de Inspección General, da respuesta ante consulta efectuada por el concejal Vargas, en relación a Clausura de local ubicado en calle San Fernando N° 1381 **(se envía copia a cada concejal)**.
- 5) Carta del Centro Cultural Andrómeda (Prov. 450), informa sobre celebración de Musical para semana Santa y además presentan requerimientos para dicha actividad **(se envía copia a cada concejal/a)**.
- 6) Oficio N° 1729 de la Cámara de Diputados, remite intervención presentada a la Ministra de Educación que sugiere hacer revisión de la Ley N° 20.248 **(se envía copia a cada concejal)**.
- 7) Carta de la Asamblea Cortijana (Prov. 616), presentan antecedentes solicitud de Comodato del Centro Cultural Anfiteatro Cortijano **(se envía copia a cada concejal)**.
- 8) Oficio N° 03 de CORESAM (Prov. 166), adjunta Propuesta del Director del Establecimiento y Comunidad Escolar Agustín Edwards Mc Clure **(se envía copia a cada concejal/a)**.
- 9) Memorándum N° 22 de la Dirección de Control, remite Informe Pasivos Contingentes Septiembre 2015 (se entrega copia a cada concejal/a).
- 10) Memorándum N° 47 de la Dirección de Inspección, remite informe solicitado por el concejal Vargas, sobre fiscalización realizada en Calle Teniente Bello **(se envía copia a cada concejal/a)**.

TERCER TEMA
APROBACION MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°2

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, ofrece la palabra.

La **concejala señora Lissette Ponce**, señala que hubo Comisión de Hacienda y que asistieron, el concejal señor Alejandro Vargas, Profesionales del Municipio. Antes de aprobar se solicitó información de algunas materias, tales como: productos farmacéuticos, farmacia popular, servicio municipales varios y de emergencia, cuadrilla de aseo y presupuestos participativos, sin embargo no asistieron profesionales municipales que pudiesen haber respondido tales inquietudes.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, manifiesta que en el caso de la Farmacia Popular, el doctor entregó un estimativo de instalación de la Farmacia que significaba financiar una cantidad de productos básicos que existen en una farmacia. El Instituto de Salud Pública señala que para tener la denominación de farmacia se debe disponer de un stock mínimo de productos. En el lugar se calculó la presencia de un profesional Químico Farmacéutico y un Auxiliar para el mesón de atención que eso se estimó para financiar pensando que esto podría comenzar en el mes de Abril.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, expresa que la duda no tiene que ver con el monto, tiene que ver con la modalidad de gestión. A ellos se le informó que esto iba a ser gestionado por la Corporación y esta compra se le está asignando de la Cuenta Municipal, no logra entender. Cree que es mejor transferir el dinero a la Corporación - Área de Salud para que ellos lo hagan directamente.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que lo que ellos pidieron es que entregara un presupuesto más preciso en qué efectivamente se iba a gastar.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, consulta cuál es la modalidad. Si van a comprar \$68.000.000 en medicamentos, cómo se van a transferir los medicamentos a la Corporación.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que lo que se dijo fue que no se iba a partir hasta que terminaran las obras en el 24 horas. Que es ahí donde va a estar la Farmacia Popular.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, señala que su duda es porqué se está aprobando una modificación presupuestaria para comprarlo acá. Porque son ítem diferentes, se están poniendo en una cuenta N°22 y el otro son cuentas de transferencia.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que si hay que modificarlo se hace a fines de febrero o principio de marzo.

La **concejala señora Paulina Rodríguez**, consulta cuál es el apuro de transferir a este ítem si en el fondo está la voluntad del concejo de poder aprobar en este sentido. Porqué van a transferir ahora si después van a volver a transferir.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, indica que le importa que esto parta y parta bien, no es posible poner en transferencia corriente si ese es el ánimo de ponerlo en una cuenta N°22, no entiende cuál es el sentido, siente que no está bien hecho.

La **Directora de Administración y Finanzas señorita Mirencho Videla**, señala que no es la mejor cuenta pero es objeto de cambio.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que tienen dos alternativas, aprobarlo tal como está y cuando se formalice cambiarlo de cuenta o la otra opción es no aprobarlo y dejarlo pendiente pero eso significa que la Directora tiene hacer las modificaciones, significa que desaparezcan \$68.000.000 y tiene que modificar el saldo inicial de caja. Se le puede pedir a la Directora que lo vuelva hacer y se aprueba al final de la sesión.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, señala que es lo mejor, cuál es la dificultad si es un cambio.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que el tema en un momento se habló de un acuerdo entre la Coresam y Municipio para la gestión de la farmacia.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, señala que la semana pasada aprobaron actas y justamente las precisiones de algunos colegas fue que había una confusión entre qué consultorio estaría. Si ese es el propósito no quiere ser el obstáculo pero le interesa que quede reflejado de esa forma. Así que va aprobar.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que cuando se habló del tema se habló de Dideco como gestor, incluso se dijo que Coresam no podía ser gestora de una farmacia sino tenía que ser Dideco. Pero después de hablo que si se podía.

La **concejala señora Paulina Rodríguez**, consulta sobre las áreas verdes, se complementa la extensión de contrato una en el año.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, sí, corresponde a la ampliación de contrato, cuestión que fue acordada por el Concejo. Con respecto a los presupuestos participativos, corresponde a los proyectos del 2015 que pasaron al 2016 para su ejecución, y su pago se efectuara el presente año.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, señala que para el buen funcionamiento de una Modificación Presupuestaria por estos montos de casi \$300.000.000 es vital que asistan a Comisión los funcionarios que se les convoca, y que estos temas se puedan resolver ahí como regla general. Lo sugiere y lo solicita al Alcalde, ya que se queda con la figura que él señalaba, es decir, cuando se hizo la ampliación el traspaso de cien mil metros cuadrados a la empresa se les dijo que esto no seguía, que no se podía porque había muchos temas legales, por lo tanto se trata de un programa nuevo.

El **concejal señor Rubén Carvacho**, indica que es evidente la ausencia de los profesionales en las Comisiones, si estuvieran podrían resolverse más rápido los problemas y al momento de los concejos estar más claros con los temas a presentar.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que todos los traspasos que iban a la Corporación se harían en una modificación a parte. Solicita que se apruebe la Modificación Presupuestaria en los términos que esta.

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la Modificación Presupuestaria N°2.

CUARTO TEMA

APROBACION REPRESENTANTES EN COMITÉ DE BIENESTAR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 10 LEY N°19.754.

El Alcalde señor Carlos Sottolichio, indica que los representantes que él presenta son: La señora Jacqueline Zenteno del Departamento de Administración y Finanzas, Daniel Quezada de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Fernando Cáceres Contreras de Alcaldía y Rodrigo Garrido Meneses de Organizaciones Comunitarias.

Se aprueba por la unanimidad de los presentes los Representantes en Comité de Bienestar conforme a lo dispuesto en el art. Ley N°19.754.

QUINTO TEMA

AUTORIZACION SUSCRIPCION CONVENIO MANDATO CON CORESAM

El Alcalde señor Carlos Sottolichio, ofrece la palabra al Director de Asesoría Jurídica.

El señor Director de Asesoría Jurídica señor Ernesto Fuentes, indica que la sesión anterior al concejo se presentó un convenio mandato por parte de la Coresam, en el que se establecía la facultad de que fuera la propia corporación quien desarrollara unos proyectos de pinturas y reparación de algunos colegios que administra precisamente el organismo. A raíz del convenio presentado se generaron algunos inconvenientes, fundamentalmente con lo que es la implementación técnica del proceso de rendición de cuentas para efectos de rendir a la Subdere los fondos PMU que corresponden a este tipo de convenio. El tema fundamental radicaba primero en la determinación de las facultades de Coresam, el convenio mandato que se presentó la semana pasada corresponde a un convenio mandato tipo en el que se establecen algunos elementos esenciales clásicos de un convenio en el cual hay un mandante y un mandatario, sin embargo el municipio, quien habla y en conjunto con Secretaría Municipal, Secplac y Control, revisaron todo en equipo, los componentes fundamentales, no del convenio en sí, porque el convenio en sí es válido y así está establecido jurisprudencia uniforme por la CGR, pero si mecanismos para poder resguardar de mejor manera el patrimonio municipal, resguardar también de mejor manera la seguridad que pudiese otorgar la eventual rendición de cuenta de los fondos municipales a la Subdere y de esta manera se elaboró el convenio que fue remitido a través de correo electrónico a sus cuentas institucionales en donde se señala los elementos esenciales del primer convenio que se mandó con los antecedentes generales con el marco regulatorio y tipos de convenios. Y se incorporó una cláusula a que corresponden los proyectos, se estableció una modificación en la cláusula segunda en la que se establecen cuáles son los elementos que nosotros como municipio vamos a agregar para los efectos de establecer un mejor convenio y mejorar la calidad del convenio en relación a los convenios tipo que manejaba la Subdere, que dice relación fundamentalmente con las bases de las propuestas públicas que va licitar Coresam, que es uno de los grandes beneficios del convenio que se obvia los plazos que están establecidos en la Ley de Compras Públicas para efectos de una licitación. Los plazos de propuesta pública son tremendamente extensos, para efectos de resguardar las bases, la libre concurrencia de oferentes y fundamentalmente el principio de legalidad. Se establecen elementos esenciales de esas bases cumpliendo y respetando la facultad del mandatado en este caso la Coresam de poder elaborar las bases de acuerdo a su propia conveniencia siempre y cuando resguarden los elementos esenciales los que tocan acá. También se estableció elementos básicos con relación al contrato de ejecución que también deberían incorporarse en las bases, pero tiene que ver esencialmente con ciertos elementos que dicen en relación con el plazo para la suscripción, cuales son los elementos que tienen que tener los representantes legales, las normas que van a regir la licitación sin perjuicio de que se trata de una licitación de la perspectiva de licitación pública efectuada por una entidad privada, deben respetarse ciertas normas que tiene que ver con la normativa pública de licitaciones. Finalmente se establece un elemento en relación con el pago y los requisitos para su procedencia este era el punto más difícil dentro de lo que era el estudio del análisis del convenio por cuanto este proceso de pagos es lo que podría generar conflictos al momento de rendir cuenta a la Subdere. Este era uno de los principales objeciones que planteó la Secplac que es la responsable técnica de rendir esos fondos y efectivamente con estos elementos que se agregan se logran salvar esa dificultad. Para explicar bien y para que entiendan, ¿Por qué la Coresam si es Privada? El dictamen de la Contraloría establece que efectivamente la corporación es una corporación de derecho privado, cuando se crean las corporaciones por ley se faculta a la municipalidad para que creen este tipo de organizaciones y para que ejercieran una función que es pública, la función de educación, salud y atención de menores, es una función pública, por mucho que lo ejerza una corporación privada es una función pública y en base a una función pública se le reconoce a la Coresam y a las corporaciones en general el carácter de organismos técnicos del estado por que ejercen una función pública aun cuando son instituciones de derecho privado. Por lo mismo es una causa basal que existen estos convenios mandato. Por lo tanto atendido los elementos que ha citado, existiendo como señala jurisprudencia uniforme, la contraloría en atención a este tipo de mandato con la salvedad que establece la jurisprudencia más reciente de la contraloría que corresponde al dictamen N°16.247 del 23 de marzo del 2007, precisamente hace referencia a las responsabilidades que siguen siendo municipales. La responsabilidades del dinero son absolutamente municipales, la corporación no recibe fondos por concepto de esta licitación, el dinero la administra la municipalidad, si se trata de fondo Subdere, PMU que ingresa a una cuenta municipal, que se paga directamente por parte de la municipalidad al ejecutante de las obras, por lo tanto en este proceso no hay ninguna transferencia que sea necesario aprobar y simplemente tiene establecerse elementos esenciales respecto a lo que establece el dictamen de la Contraloría que tiene que ver con la responsabilidad en el proceso de supervisión de la ejecución de las obras por parte de la dirección de obras municipales, que tiene que designar un hito encargado de la súper vigilancia, la responsabilidad de la Secretaria Comunal de Planificación comunal en cuanto a la obligación de rendir cuentas, por cuanto el dictamen indica que debiera velar por el proceso de licitación mismo y finalmente la obligación de la Dirección de Administración y Finanzas de pagar, una vez que la Coresam rinda los estados de pago del ejecutante. Respecto a las obligaciones que se presentan para la dirección de control para este tipo de convenio, eso es limitado únicamente al proceso en el que sea necesario efectuar transferencias de dinero en el curso del presente convenio eventualmente podrían

existir transferencia de gastos administrativos que se refiere a los gastos del contrato y estos también tendrían que pasar por la dirección de control para los efectos de velar por los fondos municipales que se transfieren y los aportes que se hacen por la municipalidad a la Coresam.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, ofrece la palabra.

El **concejal señor Máximo Pavez**, en definitiva le quedan algunas dudas respecto al proceso licitatorio, entendió que es el mismo proceso licitatorio que hacen con la ley de compras.

El **Director de Asesoría Jurídica señor Ernesto Fuentes**, indica que es así, como decía al principio, la corporación no es una Institución Pública, por tanto, no se rige por la ley de pública para esos efectos. El dictamen establece que el proceso de licitación, adjudicación, contratación y ejecución se van a regir por normas, por cuanto la Corporación son normas de derecho privado.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que se había dicho que se iba a dejar un procedimiento público para esta licitación.

El **Secretario General de CORESAM señor Leonardo Bravo**, señala en el convenio mandato está establecido los requisitos mínimos para efectos de realizar este proceso de contratación. Entre ellos está contemplado el tema de la licitación pública, está contemplado que el ITO municipal quien valida los pagos en control, está señalado el tipo de garantía, en general esta normado todo en el convenio mandato y en el anterior la diferencia es que ya estaban todos contemplados con el mecanismo de contratación en las bases administrativas y técnicas que ellos habían elaborado en la sesión anterior del concejo. No obstante a ello el municipio ha entendido que es fundamental incorporar esas cláusulas para el mismo convenio mandato.

La **concejala señora Cecilia Delgado**, indica que quedo poco clara con la situación que se dió la semana pasada, la preocupación de aquella vez que se les entrego un pronóstico. Pero le parece el convenio y aquellas normas que hoy entendió.

El **Secretario General de CORESAM señor Leonardo Bravo**, señala que independiente de este convenio mandato, las cláusulas establecidas en el mismo, respecto los mínimos del proceso de compra y contrataciones, ellos por procedimiento interno, manuales de procedimiento aprobado por el directorio, han asumido el compromiso total y a petición incluso del mismo concejo en otras oportunidades lo ha señalado, ellos como procedimiento habitual han establecido que este tipo de contrataciones deben hacerse a través de licitación pública. Con estándares de calidad mínima que ya estaban contempladas en las mismas bases.

CONVENIO - MANDATO
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
A
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES
DE CONCHALÍ

En Santiago 01 de febrero del 2016, entre don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°9.030.437-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **Municipalidad de Conchalí**, RUT N°69.070.200-2, ambos domiciliados en Avenida Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante el "Mandante"; y la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE CONCHALÍ**, RUT N°70.878.100-2, representada por don **LEONARDO BRAVO GÓMEZ**, chileno, soltero, administrador público, cedula nacional de identidad N°10.534.761-8, ambos con domicilio en Avda. Guanaco N°2531 comuna de Recoleta, en adelante "El Mandatario"; vienen en suscribir el siguiente convenio-mandato.-

ANTECEDENTES GENERALES

Marco Regulatorio : El Decreto Supremo N° 946, promulgado el 24 de junio de 1993, regula la operatoria del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), fondo de inversión destinado al financiamiento de proyectos de desarrollo comunal. Estos proyectos son una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país. Se caracteriza por ser flexible en la aplicación de las diferentes iniciativa y áreas de intervención, financiando proyectos que no estén cubiertos por otras líneas de apoyo estatal. Los proyectos PMU-FIE, en el marco del lanzamiento de la convocatoria del Plan preventivo 2014 FIE – PMU, el Ministerio de Educación procedió a invitar a los municipios a presentar iniciativas orientadas al mejoramiento de la infraestructura escolar de los establecimientos municipales.

En virtud de la invitación realizada por el Ministerio de Educación, la Municipalidad de Conchalí, postula a los siguientes proyectos:

1° Liceo A-33 Federico García Lorca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca”**, código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232.- (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos).

2° Escuela E-125 Aviador Dagoberto Godoy y Escuela D-151 Pedro Aguirre Cerda. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”**, código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° Escuela D-153 Humberto Aranda y Escuela D-338 Allipen. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”**, código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la suma de \$58.502.214.- (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos).

4° Escuela D-144 Valle del Inca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca”**, código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

5° Escuela D-338 Poeta Eusebio Lillo. Se presenta para evaluación el proyecto denominado **“Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo”**, código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, procede a aprobar los proyectos y recursos de los Programas Mejoramientos Urbanos mediante las siguientes Resoluciones:

1° **Resolución Exento N° 15360/2015, fecha 25/11/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo. **“Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo”**, código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

2° **Resolución Exento N° 17196/2015, fecha 18/12/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, **“Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca”**, código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232 (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos). **“Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”**, código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° **Resolución Exento N° 17198/2015, fecha 25/11/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, **“Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”**, código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 58.502.214 (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos). **“Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca”**, código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

Aprobados los proyectos, se debe estar a lo señalado por el artículo 16 inciso 4° de la Ley 18.091 que **“ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”**, el cual indica: **“No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica.**

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí o el “Mandante” encomienda a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, como “Unidad Técnica” o “Mandataria” lo siguiente:

PRIMERO: En relación con los proyectos aprobados, “Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca”, código PMU 1-A-2015-677; “Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda”, código PMU 1-A-2015-678; “Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen”, código PMU 1-A-2015-679; “Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca”, código PMU 1-A-2015-680 y Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo”, código PMU 1-A-2015-681, por medio del presente instrumento confiere, encomienda encarga a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, o el “Mandatario” para que licite, contrate, ejecute y administre las obras que forman parte de los proyectos mencionados, ambos financiados con fondos del PMU-FIE, mandato que se extiende en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.-

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el mandatario deberá considerar en su proceso de licitación, contratación, ejecución, y administración, los siguientes elementos esenciales mínimos, a saber:

A. EN RELACIÓN CON LAS BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA (SE ADJUNTA RECOMENDACIÓN DE BASES TIPO EN ANEXO 1)

- a) En lo que respecta al llamado a propuesta pública, deberá efectuarse la publicación del mismo, en un diario de circulación nacional, con el fin de otorgar publicidad al proceso y permitir la libre concurrencia de oferentes.
- b) Las bases administrativas deberán indicar claramente que podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con el servicio solicitado en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.
- c) Deberá indicarse expresamente que el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) será un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, que obrará como Unidad Técnica. El I.T.O. será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá designar un supervisor de las obras en terreno, en su calidad de contraparte contractual del ejecutante de las obras.
- d) Las bases deberá excluir del proceso de licitación, a todo oferente que: 1. haya sido condenado por prácticas antisindicales o haber cometido infracción a los derechos fundamentales del trabajador; 2. Haya sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta; y, 3. Haya sido condenado por los delitos que impidan celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecidos en los artículos 8° y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.393.
- e) La evaluación de las ofertas deberá efectuarse por una comisión designada al efecto, en base a criterios objetivos referentes a precio, experiencia y plazos de ejecución de las obras.
- f) En relación con la exigencia de garantías de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, deberá señalarse expresamente que tales instrumentos serán extendidos a nombre de la Municipalidad de Conchalí.
- g) El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
 - Informar por escrito en el libro de obras a la Unidad Técnica de su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
 - Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos. Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un decreto alcaldicio.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de las multas que, al efecto, se establezcan en las bases.

- h) Las bases deberán contemplar las respectivas multas para casos de incumplimientos, tanto de las mismas bases, como de las obligaciones contempladas en el contrato de ejecución.

B. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE EJECUCIÓN (LO QUE DEBERÁ INCORPORARSE, ASIMISMO, EN LAS BASES)

- a) El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación. Se entenderá que sí el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado se desiste de la propuesta pública, caso en el cual la Corporación procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar la licitación a la siguiente oferta mejor evaluada, según el informe emitido por la Comisión de Evaluación, o rechazar todas las restantes, haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Seriedad al oferente que se desistió de forma expresa o tácita de su oferta.
- b) para la celebración del contrato, que el o los representantes legales de la persona jurídica o la persona natural adjudicataria presente:
- Cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285, de acceso a la información pública, deberá adjuntar los instrumentos que acrediten fehacientemente la composición de los socios y/o accionistas, según correspondiere.
 - Garantía de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Conchalí, incorporando en la glosa el nombre del contrato que cauciona.
 - Copia de Póliza de Seguro de responsabilidad civil.
 - Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal.
 - Certificado actualizado de la Dirección del Trabajo, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en los últimos dos años.
 - Cualquier otro antecedente que permita identificar al proveedor o contratista o precisar la naturaleza del bien o servicio u obra.
- c) El contrato que emane de la presente Licitación, se registrará por:
- Bases Administrativas, y aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
 - Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas, planos, términos de referencia, permisos de edificación, etc.) y sus modificaciones si las hubiere.
 - Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman parte integrante de las mismas.
 - Contrato de Ejecución de Obras, celebrado entre la Corporación y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.
- d) En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y demás Ordenanzas Municipales y sanitarias, incluidas sus modificaciones.
 - Normas vigentes para obras de alcantarillado, agua potable, aguas servidas y aguas lluvias (Código Sanitario y sus Reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N° 70/88 y DFL N° 382/88 ambos del MOP- Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluidas sus modificaciones.
 - La Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluidas sus modificaciones
 - Atendida la naturaleza y objeto de las obras, materia de la Inversión, se aplicará supletoriamente respecto de las Bases, el reglamento para contratos de obras públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas.
 - Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa administrativa que rige el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.
 - Las disposiciones indicadas en las respectivas NCH, respecto a materiales a utilizar.
 - Código Civil y otros cuerpos normativos que regulen la relación contractual y que permitan asegurar los intereses de esta corporación edilicia.

C. EN RELACIÓN CON EL PAGO Y LOS REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.

Los pagos se registrarán por las siguientes reglas:

- a) Los estados de pago deberá efectuarse por proyecto.
- b) La presente licitación no considera anticipo. Se pagará a través de los estados de pago que determine el mandatario, de acuerdo al estado de avance de esta, siendo el último Estado de Pago, al final del proceso, cuando se firme el Acta de Recepción Provisoria.
- c) Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.
- d) La Municipalidad revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo, y siempre que los fondos de la SUBDERE se encuentren disponibles en la Municipalidad. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.
- e) El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme de la del Estado de pago por parte de la Unidad Técnica, la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Finanzas. El Estado de pago deberá ser ingresado por la Corporación, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí.
- f) La documentación (original) requerida para los efectos de autorizar el pago de los estados de pago, consiste en:
 - Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente, indicando nombre completo, R.U.T., domicilio y monto de remuneraciones imponibles asignadas a cada uno.
 - Nómina de inicio y término de contrato de trabajo del personal asignado al servicio, durante el mes respectivo.
 - En el caso de término de relación laboral, se acompañará:
 - Liquidación de Remuneraciones y Finiquito firmado por el trabajador, con sus requisitos legales.
 - Copia de la comunicación dirigida a la Inspección del Trabajo correspondiente, con la indicación de causal de término de la relación laboral.
 - Certificado de las instituciones previsionales que acrediten el cumplimiento cabal de las obligaciones previsionales y de salud hasta el término de la relación laboral.
 - Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud, del mes correspondiente, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Corporación.
 - Certificado de la Inspección del Trabajo vigente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor (denuncias o reclamos por remuneraciones y/o cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por el mandatario, Ley de Subcontratación).
- g) Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de los documentos requeridos por la Secretaría Comunal de Planificación, para los efectos de cumplir con su obligación de rendir cuentas a la SUBDERE, los que se acompañan en anexo que se entiende como parte integrante del presente convenio para todos los efectos (**ANEXO 2**)

TERCERO: En virtud de lo señalado en el artículo 16 inciso 4° de la Ley 18.091 que “ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar o pagar las obras contratadas por el “Mandatario”.-

El “Mandante” se compromete a pagar contra avance físico efectuado directamente a la empresa que se adjudique las obras licitadas por “el mandatario” una vez que las obras encomendadas cumplan con lo dispuesto en las Bases Administrativas, lo cual quedará reflejado mediante un acta de “recepción provisoria de trabajos ejecutados” suscrita por el Inspector Técnico de Obras que el “Mandante” designe. El pago que deberá realizar el “Mandante” será contra entrega por parte del contratista de los correspondientes estados de pago, los cuales deberán contar con el visto bueno del Director de Administración y Finanzas del “Mandante”. No obstante, el mandante procederá al pago una vez que se encuentre ingresado en las arcas municipales los respectivos aportes que al efecto deberá ingresar la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo autoriza.

CUARTO: El presente convenio mandato se extenderá hasta la recepción definitiva del total de las obras a contratar.

QUINTO: El presente convenio mandato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: El presente convenio mandato se suscribe en siete ejemplares.

OCTAVO: La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde, y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería de Don Leonardo Bravo Gómez para representar a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, consta en acta extraordinaria de la sesión de directorio de esta Corporación de fecha 17 de abril de 2014 en la cual se designó Secretario General y Representante Legal de esta Corporación, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 en la Notaría de Don Mauricio Bertolino Rendic

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, solicita la aprobación al concejo.

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la Autorización suscripción Convenio Mandato con CORESAM.

SEXTO TEMA

AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATO POR TRATO DIRECTO SERVICIO DE CARTA CERTIFICADA FEBRERO-JULIO 2016 CON CORREOS DE CHILE (ART. 65, LETRA I LEY N°18.695).

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, ofrece la palabra.

El **Secretario Municipal señor Daniel Bastias**, señala que en virtud del dictamen N°84659/14 de la Contraloría, reconoce la calidad de único proveedor a "Correos de Chile" para los efectos de las notificaciones por carta certificada. En relación a este tema, ellos requieren efectuar las notificaciones de las multas Tag que hace la Dirección de Administración y Finanzas y el Juzgado de Policía Local a través de carta certificada, porque el único instrumento que le da fecha cierta y validez legal para efectos de las notificaciones y emplazamientos es la carta certificada. En las carpetas un informe jurídico N°2 del 27 de enero en el cual se concluye que procede el trato directo, y así mismo también se acompaña la cotización presentada por "Correos de Chile", por un valor de \$472 pesos por carta certificada. Por lo expuesto se solicita al concejo autorizar la suscripción del contrato por trato directo, el cual se extendería hasta el 31 de Julio del presente, fundado en que el monto total superaría las 500UTM.

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta porqué tienen que ser por estos meses y no anuales.

El **Secretario Municipal señor Daniel Bastias**, indica que Correos de Chile solo hace cotizaciones semestrales y no anuales.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que hay una figura que en la notificación de la Dirección de Administración y Finanzas y del Juzgado de Policía Local, quien cumple la figura que establece la notificación legal es Correos de Chile. Solicita aprobación al concejo.

Se aprueba por la unanimidad de los presentes Autorización para suscribir Contrato por Trato Directo Servicio de Carta Certificada Febrero-Julio 2016 con Correos de Chile (Art. 65, Letra i Ley N°18.695).

SEPTIMO Y OCTAVO TEMA

AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR CONTRATO POR TRATO DIRECTO SERVICIO DE "SOPORTE DE SISTEMAS INFORMATICOS DE GESTION ADMINISTRATIVA". (ART. 65, LETRA I LEY N°18.695).

AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR PRORROGA DE CONTRATO POR TRATO DIRECTO SERVICIO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DIFERENTES VIAS Y ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE CONCHALI". (ART. 65, LETRA I LEY N°18.695).

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, ofrece la palabra.

Expone el **Encargado de Informática señor Michael Miranda**, en base a Power Point, en relación a la Autorización para suscribir contrato por trato directo Servicio de "Soporte de Sistemas Informáticos de Gestión Administrativa". (Art. 65, Letra i Ley N°18.695).

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATOS VÍA TRATO DIRECTO

- 01) "Implementación, Mantenimiento y Soporte de Sistemas Informáticos de Gestión Administrativa". Unidad Técnica: Administración Municipal. Prórroga: 6 meses.
- 02) "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en Diferentes Vías y Espacios Públicos de la Comuna de Conchalí, Período 2011-2015". Unidad Técnica: Dirección de Obras Municipales. Prórroga: 6 meses.

Ingeniero Técnico de Ambos Servicios
Michael Miranda S.

"Implementación, Mantenimiento y Soporte de Sistemas Informáticos de Gestión Administrativa". Proveedor: Sistemas Modulares de Computación Ltda. Dec. Ex. N° 327 del 16/02/2012

1. SISTEMAS INFORMÁTICOS

ITEM	SISTEMAS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
01	Conectividad Internet	01	109
02	Teléfono Municipal	01	60
03	Formas de Gestión	7	10
04	Licencias de Control	02	10
05	Planos Geométricos	7	10
06	Mapas Viales Convencionales	2	10
07	Sistema de Procesamiento de Información Municipal	01	10
08	Adquisición Control de Inventario	01	10
09	Sistema de Atención Social	01	10
10	Sistema Organizacional Comunitario	01	10
11	Sistema de Obras Municipales	01	10
12	Sistema de Gestión Documental	01	10
13	Sistema de Registro de Atención de Demandas Públicas	01	10
14	Sistema Juvenil de Policía Local	01	10
15	Sistema de Administración de Recursos Humanos	01	10
16	Portal de Pagos Internet con Firma Electrónica	01	10

Valor Mensual del Contrato:

- Sistemas: 109 UF + IVA
- Soporte: 60 UF + IVA
- Arriendo: 10 UF + IVA

Total Mensual: 179 UF + IVA

Total Eq. con IVA: \$ 5.459.252.-

2. SOPORTE TÉCNICO EN TERRENO

- Lunes a Viernes : 500 UF más IVA, horario de atención municipal.
- Sábados, Domingos y Festivos : 500 UF más IVA, horario de atención municipal.

3. ARRIENDO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.

"Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en Diferentes Vías y Espacios Públicos de la Comuna de Conchalí, Período 2011-2015". Proveedor: Chilectra S.A. Dec. Ex. N° 201 del 02/02/2012

1. MANTENIMIENTO PARQUE LUMÍNICO, CASABURO SEPTIEMBRE ABRIL 2011

POTENCIA	TIPO	DALLAST	TOTAL
100	NA	Simple	4260
150	NA	Simple	1319
250	HU	Simple	359
250	NA	Simple	599
250	NA	Doble Nivel	769
400	HU	Simple	569
400	NA	Simple	129
400	NA	Doble Nivel	409
1000	NA	Simple	5
TOTAL			8.399

Valor Mensual del Contrato:

- Mantenimiento: 326,125 UF con IVA

Total Eq. con IVA: \$ 8.358.287.-

En las cantidades indicadas anteriormente se incluyen los materiales de administración Municipal siguientes:

- a) Balcón Municipal e Ingreso Municipal
- b) Plaza Central de Conchalí
- c) Iluminación pública en todos los dependientes Municipales
- d) Iluminación de espacios públicos, definidos una vez firmado el Contrato
- e) Iluminación en todos los carriles de Av. Venancio Scott y Plaza Central
- f) Iluminación ornamental de todos los Parques y Plazas de la Comuna
- g) Iluminación de todas las Casas, Pastores y Viviendas de la Comuna.

SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONCEJO

- **Contrato de "Sistemas Informáticos" con SMC.**
Solicitud de Prórroga por 6 meses. Hasta Agosto de 2016.
Equivalentes a: 729 U.T.M. ~ Aprox. \$ 32.753.515.- IVA Inc.
- **Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público con Chilectra S.A.**
Solicitud de Prórroga por 5 meses. Hasta Julio de 2016.
Equivalentes a: 929 U.T.M. ~ Aprox. \$ 41.791.435.- IVA Inc.
- **De acuerdo a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886.**
"a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM."
- **Por estar ambas prórrogas entre las 500 U.T.M. y las 1000 U.T.M.**

JUSTIFICACIÓN

- **Contrato de "Sistemas Informáticos" con SMC.**
 - Campaña de Permisos de Circulación año 2016. D.T.T.
 - Inicio Proceso de Pago de Patentes Municipales. 1º Cuatr. D.A.F.
 - Proceso de Implementación Complejo y Largo, más de 3 meses.
 - Servicio en Proceso de Licitación Pública, en elaboración de Bases.

La intención es no perjudicar el normal funcionamiento de la municipalidad y la recaudación de fondos. Es decir, resguardar el interés municipal.
- **Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público con Chilectra S.A.**
 - Cambio Tecnológico a L.E.D. (Aumento de un 50% Aprox.)
 - Finalización de Contrato de Arrendo de luminarias en 2015.
 - Aumento de los Costos Operacionales del Mantenimiento y Aumento de Parque Lum.
 - Bases de Mantenimiento Nuevas y Complejas.
 - Servicio en Proceso de Licitación Pública, en elaboración de Bases.

La intención es no perjudicar el normal funcionamiento de la municipalidad y no malgastar recursos públicos. Es decir, resguardar el interés municipal.
- **Múltiples Tareas en Distintas Licitaciones Públicas de Gran Envergadura.**
 - Más de 5 Licitaciones Publicadas en el Portal.
 - Licitación del Servicio de Retiro de Residuos Domésticos, entre otras.

Tareas de dedicación prácticamente exclusiva.
- **Coincidencia del Inspector Técnico con Cargos Técnicos.**
 - Encargado de la Unidad de Licitaciones.
 - Encargado de Desto. Alumbrado Público.
 - Encargado de la Unidad de Informática.

Es necesario inhabilitarse temporalmente en alguna de los cargos.

SOLICITUD DE APROBACIÓN

- 1) "Implementación, Mantenimiento y Soporte de Sistemas Informáticos de Gestión Administrativa".
Unidad Técnica: Administración Municipal. Prórroga: 6 meses.
- 2) "Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en Diferentes Vías y Espacios Públicos de la Comuna de Conchalí, Periodo 2015-2016". Unidad Técnica: Dirección de Obras Municipales. Prórroga: 5 meses.

MUCHAS GRACIAS

La concejala señora Cecilia Delgado, consulta sobre cómo están operando las empresas sobre todo Chilectra, ya que hay lugares que no se están haciendo aseo en los focos, cual es la mantención que hace Chilectra.

El señor **Michael Miranda**, señala que lo planteado por la concejala está establecido en el contrato. Las inspecciones se hacen cada 2 semanas de noche. Cuando la ampollita está parpadeando, esta quemada, etc. es responsabilidad de Chilectra. Si el municipio quiere hacer un cambio masivo serían de su cargo. Los problemas que la concejala plantea, son problemas que tienen todas las municipalidades.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que lo que señala el profesional en el caso de Informática, lo que entendió es que la unidad y el conjunto de la Secplac esta recargado por un conjunto de licitaciones, entre ellas nombran a residuos sólidos, etc. Que además el comparte un conjunto de cargos que lo complican también lo cual ya lo ha planteado en más de una oportunidad. Lo que dice es que habiendo avanzado en la formulación de bases y llevando todo el proceso, aún no está en condiciones de levantar al portal ninguna de las dos. Entonces él está solicitando una prórroga en ambos casos.

El **Director de Asesoría Jurídica señor Ernesto Fuentes**, hace presente que ninguno de los dos contratos en análisis contempla la posibilidad de prórroga, por lo tanto, se solicita autorizar esta fundado en la causal artículo 10 N°7 Letra a) del Reglamento. De echo a partir de la modificación del 10 de agosto del Decreto N°50, Reglamento de Compras Públicas, está estrictamente prohibida el establecimiento de renovaciones automáticas de los contratos y prórrogas, por lo tanto cualquier prórroga que se quiera establecer oh cualquier renovación siempre tienen que solicitar una aprobación vía trato directo y además necesita justificarse el trato directo.

La **concejala señora Paulina Rodríguez**, indica que espera que estos plazos sean cumplidos y le gustaría tener un informe por escrito en relación al cumplimiento de contrato de mantención del alumbrado público.

El **concejal señor Ricardo Montero**, señala que tiene inquietudes sobre el alumbrado público. Que en un futuro contrato que se haga, se analice ya que ellos también tienen la responsabilidad de ver esto.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, indica que quiere hacerse cargo de una observación que dio al Plan de Desarrollo Comunal que dejó por escrito. En el Plan de Desarrollo Comunal, Plan de Gestión, hay más de 23 planes, proyectos, y cree que es bueno y esa es la responsabilidad de usted Alcalde y no del Concejo, que se tomen las medidas para no recargar de tareas a algunas Unidades, lo que puede afectar la calidad de los servicios que ellos presten.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que están esperando que se aprueben la reforma a la Ley, porque eso les permitirá resolver dos temas; el de las plantas y el tema de las contrata. Hay Direcciones que solicitan más personal calificado, más horas de profesionales. Se ha tenido que resolver de apoco el tema. Mientras no salga la ley hay que hacerse igual cargo de este problema.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, indica que en este último tiempo no es primera vez que se ha planteado esta situación, la **Secplac** que es la generadora de los recursos y se está viendo la importante evolución de aprobaciones de recursos externos. Se planteó hace tres meses sobre los programas de pavimento participativos que está dando fruto, por lo tanto están las señales para que usted (Alcalde) tome decisiones. Si hay que esperar la ley me parece que a lo mejor hay otras alternativas que usted puede dar.

Se aprueba por la unanimidad de los presentes:

- **Autorización para suscribir contrato Trato Directo Servicio de "Soporte de sistemas informáticos de gestión administrativa". (Art. 65 letra i Ley N°18.695).**
- **Autorización para suscribir prórroga de contrato por Trato Directo Servicio de "Servicio de mantenimiento de alumbrado público en diferentes vías y espacio públicos de la comuna de Conchalí". (Art. 65, Letra i Ley N°18.695).**

NOVENO TEMA

APROBACION CAMBIO DE NOMBRE LICEO POLIVALENTE AGUSTIN EDWARDS MC CLURE.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, ofrece la palabra.

El **Director del Liceo Polivalente Agustín Edwards Mc Clure**, señala que cuando asumieron el cargo de la Dirección del Colegio, una de las tareas que se les asignó fue recomponer la convivencia interna. Una vez resuelto el problema se logró reconstituir los órganos internos dentro de la escuela. Se avocó a la tarea que fue el modo de modificar el nombre del colegio, se hizo un consejo escolar ampliado, donde participaron profesores, apoderados y alumnos. Se buscaron nombres que se pudieran presentar. Se hizo pautas previas, los nombres tenían que ser reconocidos nacional e internacionalmente. Que estuvieran ligados a la educación, área cultural y que fuese reconocido como una persona relevante dentro del área de educación. Se propusieron cuatro nombres, en la segunda etapa se agregó otro nombre. Los nombres fueron: Nelson Mandela, Víctor Jara, Alberto Blest Gana y Clotario Blest y se agregó el nombre del Manuel Bustos. Estos cinco nombres se propusieron a la comunidad y la comunidad lo aceptó. Se llevó a la tercera etapa la cual fue exponer las características de los candidatos. Se citó a una asamblea general donde acudieron muchas personas. Dos días después de echa la exposición se llevó a votación. Se propuso al Ministerio de Educación exponer al concejo municipal los que tuvieron las tres mayorías, los cuales fueron Nelson Mandela, Víctor Jara y Alberto Blest Gana.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, ofrece la palabra.

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta cuándo fue la última vez que se le cambio el nombre a un Colegio en la Comuna. Porqué nombraron así al Liceo. Y porqué quieren cambiarle el nombre.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que el último cambio de nombre fue el de General Alejandro Bernal, los apoderados señalan que la forma que se hizo no fue muy clara, ya que fue algo mediático del momento en el año 2012.

El **concejal señor Rubén Carvacho**, señala que le gustaría saber quiénes propusieron los cinco nombres que fueron votados, porque también le parece una opinión personal que también se ajusta la temática de Gabriela Mistral, ya que fue una persona muy importante en la Literatura y Profesora, también podría haber sido candidato. Cuáles son los orígenes. Quién propuso los nombres

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que la Fundación Manuel Bustos planteo la intención de colocar su nombre para poder perpetuarlo en algún lado de la comuna que pudiera llevar el nombre de él.

El **Director del Liceo Polivalente Agustín Edwards Mc Clure**, señala se conversó con las autoridades se accedió a la participación de este nombre. El Centro de Alumnos presento el nombre de Clotario Blest y Nelson Mandela. Un grupo de profesores presento a Alberto Blest Gana.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, quiere resaltar el proceso participativo como está informado, evidentemente las posibilidades son potenciales que pueden estar vinculados a esta alternativa. Felicita al proceso participativo como está informado y a él también le sorprende el nombre que quieren dejar, a pesar que no pone en duda este.

La **concejala señora Lissette Ponce**, considerando la votación, en tema de la mayoría y la ponderación, quién la define. Si se aprueba cuándo empieza a regir el nombre y cuáles son los costos asociados a este cambio.

El **Director del Liceo Polivalente Agustín Edwards Mc Clure**, indica que quiere hacer una aclaración sobre los votos, no es tan amplio tanta la diferencia entre uno y otro. La participación fue bastante diversa. Oficialmente el nombre tendría que empezar desde el año 2017 por el hecho que hay que hacer la presentación oficial y la resolución del Concejo.

El **concejal señor Máximo Pavez**, indica que tiene dudas sobre el Área Jurídica, además las personas que votaron tuvieron conocimiento del Dictamen N°6523 de la Contraloría General de la República, que dice que no se requiere contar con la aprobación del concejo municipal para modificar la denominación de un Establecimiento Educacional traspasado. El concejo tiene competencia para cambiarle el nombre a calles, es distinto el cambio de nombre de un Liceo de Educación. Según un dictamen que era enviado a Temuco esto se tiene que enviar a la SEREMI de Educación, él quiere saber si el Director Jurídico o control pueden indicar de este Dictamen procese lo que estamos haciendo en este momento.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, señala que lo que explico el Director fue que al momento de presentar esto al Seremi de Educación posiblemente pida la aprobación del Concejo Municipal en el que manifiesta el acuerdo donde da la autorización. Lo que señala la Contraloría General de la República es que no es necesario el acuerdo del Concejo, pero puede ser.

El **concejal señor Ricardo Montero**, indica que acá hay una equivocación, porque lo que se está haciendo es reconociendo un proceso que se hizo al interior del Colegio, no se está diciendo que son los únicos que pueden cambiar el nombre de un colegio. Solo se está viendo lo que hicieron ellos.

El **concejal señor Máximo Pavez**, señala que a él le parece que esto se tiene que hacer bien y de acuerdo al dictamen de la CGR no se puede hacer.

El **Director del Liceo Polivalente Agustín Edwards Mc Clure**, expresa que el SEREMI de Educación solicitará todos los documentos que avalen cómo se hizo el proceso para el cambio de nombre del Liceo y cuando se presenten, la Seremi ejecutara la resolución.

El **concejal señor Alejandro Vargas**, señala que si esa es la voluntad él no tiene problema en aprobar. Que solo quiere aclarar lo que planteo el concejal señor Máximo Pavez, que él nunca vio en ningún momento que se planteara así.

El **Secretario General de CORESAM señor Leonardo Bravo**, señala que refiriéndose a lo que indica el concejal señor Máximo Pavez, el proceso como lo declara la Contraloría General de la República que no es requisito indispensable que lo apruebe el Concejo. Se hace un proceso participativo de toda la Comunidad Educativa de todos los actores en general, pasa por las organizaciones y después por este concejo, lo que se quiere hacer es que este proceso no sea cuestionado.

El **concejal señor Máximo Pavez**, consulta al Secretario de la CORESAM si él conocía este dictamen.

El **señor Secretario General de Coresam Leonardo Bravo**, afirma que si lo conocía.

El **Alcalde señor Carlos Sottolichio**, indica que está de acuerdo con lo que solicita el concejal señor Máximo Pavez, en que la Dirección de Asesoría Jurídica emita un pronunciamiento sobre el dictamen de la Contraloría.

Queda pendiente para la próxima sesión.

DECIMO TEMA

APROBACION DE AVENIMIENTO EN CAUSA POR DAÑOS RESULTANTES DE LA CAIDA DE ARBOL, ROL 44.5617/CR, DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE CONCHALI.

El Alcalde señor Carlos Sottolichio, ofrece la palabra.

La Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica señorita Alejandra González, indica que con fecha de 2 de Julio del año 2014, a causa de una caída de árbol en Barón de Juras Reales con las Rejas, se provocaron daños al vehículo de un vecino de la comuna el señor Nelson Martínez, y lesiones hacia él, el vehículo quedó inutilizable. El conductor quedó atrapado en el vehículo. Para esto concurren carabineros, bomberos para poder sacarlo. Hubo denuncia pertinente en Carabineros de Chile. Quedó el expediente en el Juzgado de Policía Local, se citó a la Municipalidad. Este señor solicitó una indemnización de \$5.200.000 mil pesos solo por la reparación del vehículo. La Contraloría General de la República establece que les da la facultad al Alcalde conjunto a los Concejales para llegar a acuerdo, avenimiento de transacción. En definitiva se establecieron bases de acuerdo por un monto que asciende a \$1.500.000, acuerdo que debe ser ratificado por el Concejo. Se llegó a acuerdo de \$1.500.000 para pagarle. Se solicita la aprobación del concejo para el pago.

El concejal señor Rubén Carvacho, consulta si el vehículo estaba asegurado.

La Abogada señorita Alejandra González, señala que no tenía seguro por daño.

Se aprueba por la unanimidad de los concejales Aprobación de avenimiento en causa por daños resultantes de la caída de árbol ROL 44.561/CR, del Juzgado de Policía Local de Conchalí.

DECIMO PRIMER TEMA

VARIOS

El Alcalde señor Carlos Sottolichio, ofrece la palabra.

El concejal señor Ricardo Montero, indica que le gustaría que el Director de Aseo y Ornato informe cómo está funcionando el retiro de basura de la comuna.

El Director de Aseo y Ornato señor Nefalí Pasten, señala que en relación con el conflicto de "Santa Marta" que maneja los residuos de la zona Sur y gran parte de la zona Poniente, con el plan de transferencia se ha complicado, se ha estado fiscalizando el ingreso de camiones del Municipio en la planta de Quilicura. Se han autorizado algunos camiones. Se aumentara la cantidad de camiones en forma particular y se ha solicitado por escrito a los inspectores técnicos en cuánto ha sido el aumento, etc.

Siendo las 12:30 se da por termina la sesión.

SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESION ORDINARIA JUEVES 01 DE FEBRERO DEL 2016

ACUERDO N° 19/2016

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la Modificación Presupuestaria N°2.

ACUERDO N° 20/2016

Se aprueba por la unanimidad de los presentes los Representantes en Comité de Bienestar conforme a lo dispuesto en el art. Ley N°19.754.

Representantes del Alcalde:

1. Sra. Jacqueline Zenteno Aravena
2. Sr. Daniel Quezada Quezada
3. Sr. Rodrigo Garrido Meneses
4. Sr. Fernando Cáceres Contreras

ACUERDO N° 21/2016

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la Autorización suscripción Convenio Mandato con CORESAM.

CONVENIO - MANDATO MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

A CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ

En Santiago 01 de febrero del 2016, entre don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°9.030.437-2, en su calidad de Alcalde y en representación de la **Municipalidad de Conchalí**, RUT N°69.070.200-2, ambos domiciliados en Avenida

Independencia N°3499, comuna de Conchalí, en adelante el “Mandante”; y la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE CONCHALÍ**, RUT N°70.878.100-2, representada por don **LEONARDO BRAVO GÓMEZ**, chileno, soltero, administrador público, cedula nacional de identidad N°10.534.761-8, ambos con domicilio en Avda. Guanaco N°2531 comuna de Recoleta, en adelante “El Mandatario”; vienen en suscribir el siguiente convenio-mandato.-

ANTECEDENTES GENERALES

Marco Regulatorio : El Decreto Supremo N° 946, promulgado el 24 de junio de 1993, regula la operatoria del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU), fondo de inversión destinado al financiamiento de proyectos de desarrollo comunal. Estos proyectos son una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para programas y proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, que se crea con la idea de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país. Se caracteriza por ser flexible en la aplicación de las diferentes iniciativas y áreas de intervención, financiando proyectos que no estén cubiertos por otras líneas de apoyo estatal. Los proyectos PMU-FIE, en el marco del lanzamiento de la convocatoria del Plan preventivo 2014 FIE – PMU, el Ministerio de Educación procedió a invitar a los municipios a presentar iniciativas orientadas al mejoramiento de la infraestructura escolar de los establecimientos municipales.

En virtud de la invitación realizada por el Ministerio de Educación, la Municipalidad de Conchalí, postula a los siguientes proyectos:

1° Liceo A-33 Federico García Lorca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado “**Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca**”, código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232.- (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos).

2° Escuela E-125 Aviador Dagoberto Godoy y Escuela D-151 Pedro Aguirre Cerda. Se presenta para evaluación el proyecto denominado “**Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda**”, código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° Escuela D-153 Humberto Aranda y Escuela D-338 Allipen. Se presenta para evaluación el proyecto denominado “**Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen**”, código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la suma de \$58.502.214.- (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos).

4° Escuela D-144 Valle del Inca. Se presenta para evaluación el proyecto denominado “**Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca**”, código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

5° Escuela D-338 Poeta Eusebio Lillo. Se presenta para evaluación el proyecto denominado “**Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo**”, código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

La **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, procede a aprobar los proyectos y recursos de los Programas Mejoramientos Urbanos mediante las siguientes Resoluciones:

1° **Resolución Exento N° 15360/2015, fecha 25/11/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo. “**Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo**”, código PMU 1-A-2015-681 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.595.697.- (cincuenta y nueve millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos).

2° **Resolución Exento N° 17196/2015, fecha 18/12/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, “**Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca**”, código PMU 1-A-2015-677 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.850.232 (cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos). “**Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda**”, código PMU 1-A-2015-678 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.659.043.- (cincuenta y nueve millones seiscientos

cincuenta y nueve mil cuarenta y tres pesos).

3° **Resolución Exento N° 17198/2015, fecha 25/11/2015**, Aprueba Proyectos y Recurso del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal/ Línea Emergencia FIE, “**Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen**”, código PMU 1-A-2015-679 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 58.502.214 (cincuenta y ocho millones quinientos dos mil doscientos catorce pesos). “**Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca**”, código PMU 1-A-2015-680 cuyo costo total asciende a la suma de \$ 59.509.743.- (cincuenta y nueve millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y tres pesos).

Aprobados los proyectos, se debe estar a lo señalado por el artículo 16 inciso 4° de la Ley 18.091 que “ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, el cual indica: “No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de los contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, salvo casos especiales previamente acordados en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Conchalí o el “Mandante” encomienda a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, como “Unidad Técnica” o “Mandataria” lo siguiente:

PRIMERO: En relación con los proyectos aprobados, “**Limpieza y pintura exteriores del Liceo A-33 Federico García Lorca**”, código PMU 1-A-2015-677; “**Limpieza y pintura exteriores de las Escuelas E-125 Aviador Dagoberto Godoy y D-151 Pedro Aguirre Cerda**”, código PMU 1-A-2015-678; “**Limpieza y pintura exteriores de las escuelas D-153 Humberto Aranda y D-338 Allipen**”, código PMU 1-A-2015-679; “**Limpieza y pintura interiores y exteriores de la Escuela D-144 Valle del Inca**”, código PMU 1-A-2015-680 y **Conservación de patios Escuela D-339 Poeta Eusebio Lillo**”, código PMU 1-A-2015-681, por medio del presente instrumento confiere, encomienda encarga a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, o el “Mandatario” para que licite, contrate, ejecute y administre las obras que forman parte de los proyectos mencionados, ambos financiados con fondos del PMU-FIE, mandato que se extiende en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091.-

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el mandatario deberá considerar en su proceso de licitación, contratación, ejecución, y administración, los siguientes elementos esenciales mínimos, a saber:

D. EN RELACIÓN CON LAS BASES DE LA PROPUESTA PÚBLICA (SE ADJUNTA RECOMENDACIÓN DE BASES TIPO EN ANEXO 1)

- i) En lo que respecta al llamado a propuesta pública, deberá efectuarse la publicación del mismo, en un diario de circulación nacional, con el fin de otorgar publicidad al proceso y permitir la libre concurrencia de oferentes.
- j) Las bases administrativas deberán indicar claramente que podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con el servicio solicitado en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.
- k) Deberá indicarse expresamente que el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) será un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, que obrará como Unidad Técnica. El I.T.O. será responsable de hacer valer las obligaciones que impone el contrato, en virtud de la presente licitación. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes del I.T.O., las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que la I.T.O. estipule. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá designar un supervisor de las obras en terreno, en su calidad de contraparte contractual del ejecutante de las obras.
- l) Las bases deberá excluir del proceso de licitación, a todo oferente que: 1. haya sido condenado por prácticas antisindicales o haber cometido infracción a los derechos fundamentales del trabajador; 2. Haya sido condenado por delitos concursales establecidos en

el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores a la presentación de la oferta; y, 3. Haya sido condenado por los delitos que impidan celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecidos en los artículos 8° y 10 de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.393.

- m) La evaluación de las ofertas deberá efectuarse por una comisión designada al efecto, en base a criterios objetivos referentes a precio, experiencia y plazos de ejecución de las obras.
- n) En relación con la exigencia de garantías de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, deberá señalarse expresamente que tales instrumentos serán extendidos a nombre de la Municipalidad de Conchalí.
- o) El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:
 - Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.
 - Informar por escrito en el libro de obras a la Unidad Técnica de su intención de efectuar una cesión de factura, con un mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de cesión, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
 - Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la Ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos. Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión mediante la dictación de un decreto alcaldicio. El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de las multas que, al efecto, se establezcan en las bases.
- p) Las bases deberán contemplar las respectivas multas para casos de incumplimientos, tanto de las mismas bases, como de las obligaciones contempladas en el contrato de ejecución.

E. EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE EJECUCIÓN (LO QUE DEBERÁ INCORPORARSE, ASIMISMO, EN LAS BASES)

- e) El contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado se desiste de la propuesta pública, caso en el cual la Corporación procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar la licitación a la siguiente oferta mejor evaluada, según el informe emitido por la Comisión de Evaluación, o rechazar todas las restantes, haciendo efectivo el cobro de la Garantía de Seriedad al oferente que se desistió de forma expresa o tácita de su oferta.
- f) para la celebración del contrato, que el o los representantes legales de la persona jurídica o la persona natural adjudicataria presente:
 - Cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 20.285, de acceso a la información pública, deberá adjuntar los instrumentos que acrediten fehacientemente la composición de los socios y/o accionistas, según correspondiere.
 - Garantía de fiel cumplimiento de contrato a nombre de la Municipalidad de Conchalí, incorporando en la glosa el nombre del contrato que cauciona.
 - Copia de Póliza de Seguro de responsabilidad civil.
 - Copia autorizada ante notario del documento donde conste la personería del representante legal.
 - Certificado actualizado de la Dirección del Trabajo, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en los últimos dos años.
 - Cualquier otro antecedente que permita identificar al proveedor o contratista o precisar la naturaleza del bien o servicio u obra.
- g) El contrato que emane de la presente Licitación, se regirá por:
 - Bases Administrativas, y aclaraciones y respuestas a consultas de los oferentes, si las hubiere.
 - Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas, planos, términos de referencia, permisos de edificación, etc.) y sus modificaciones si las hubiere.
 - Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes, dentro del plazo establecido en las Bases, las que se entienden forman parte integrante de las mismas.
 - Contrato de Ejecución de Obras, celebrado entre la Corporación y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.
- h) En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y demás Ordenanzas Municipales y sanitarias, incluidas sus modificaciones.
- Normas vigentes para obras de alcantarillado, agua potable, aguas servidas y aguas lluvias (Código Sanitario y sus Reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N° 70/88 y DFL N° 382/88 ambos del MOP- Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, incluidas sus modificaciones.
- La Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), incluidas sus modificaciones
- Atendida la naturaleza y objeto de las obras, materia de la Inversión, se aplicará supletoriamente respecto de las Bases, el reglamento para contratos de obras públicas, contenido en el Decreto Supremo N° 75 de 2004 del Ministerio de Obras Públicas.
- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás normativa administrativa que rige el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.
- Las disposiciones indicadas en las respectivas NCH, respecto a materiales a utilizar.
- Código Civil y otros cuerpos normativos que regulen la relación contractual y que permitan asegurar los intereses de esta corporación edilicia.

F. EN RELACIÓN CON EL PAGO Y LOS REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.

Los pagos se regirán por las siguientes reglas:

- g) Los estados de pago deberá efectuarse por proyecto.
- h) La presente licitación no considera anticipo. Se pagará a través de los estados de pago que determine el mandatario, de acuerdo al estado de avance de esta, siendo el último Estado de Pago, al final del proceso, cuando se firme el Acta de Recepción Provisoria.
- i) Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.
- j) La Municipalidad revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo, y siempre que los fondos de la SUBDERE se encuentren disponibles en la Municipalidad. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.
- k) El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme de la del Estado de pago por parte de la Unidad Técnica, la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Finanzas. El Estado de pago deberá ser ingresado por la Corporación, a través de la Oficina de Partes, ubicada en Avda. Independencia 3499, comuna de Conchalí.
- l) La documentación (original) requerida para los efectos de autorizar el pago de los estados de pago, consiste en:
 - Nómina completa del personal asignado al servicio, ordenada alfabéticamente, indicando nombre completo, R.U.T., domicilio y monto de remuneraciones imponibles asignadas a cada uno.
 - Nómina de inicio y término de contrato de trabajo del personal asignado al servicio, durante el mes respectivo.
 - En el caso de término de relación laboral, se acompañará:
 - Liquidación de Remuneraciones y Finiquito firmado por el trabajador, con sus requisitos legales.
 - Copia de la comunicación dirigida a la Inspección del Trabajo correspondiente, con la indicación de causal de término de la relación laboral.
 - Certificado de las instituciones previsionales que acrediten el cumplimiento cabal de las obligaciones previsionales y de salud hasta el término de la relación laboral.
 - Fotocopia legalizada ante Notario Público de la Planilla de cotizaciones previsionales y de salud, del mes correspondiente, pagadas, no solamente declaradas, del personal adscrito a los servicios contratados por la Corporación.
 - Certificado de la Inspección del Trabajo vigente, relativo al cumplimiento de las obligaciones laborales del proveedor (denuncias o reclamos por remuneraciones y/o cotizaciones previsionales y/o multas pendientes del personal adscrito a los servicios contratados por el mandatario, Ley de Subcontratación).
- g) Todo lo anterior, se entenderá sin perjuicio de los documentos requeridos por la Secretaría Comunal de Planificación, para los efectos de cumplir con su obligación de rendir cuentas a la SUBDERE, los que se acompañan en anexo que se entiende como parte integrante del presente convenio para todos los efectos (**ANEXO 2**)

TERCERO: En virtud de lo señalado en el artículo 16 inciso 4° de la Ley 18.091 que “ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS DE INCIDENCIA PRESUPUESARIA, DE PERSONAL Y DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, el cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades y el mandante se obligará a solventar o pagar las obras contratadas por el “Mandatario”.-

El “Mandante” se compromete a pagar contra avance físico efectuado directamente a la empresa que se adjudique las obras licitadas por “el mandatario” una vez que las obras encomendadas cumplan con lo dispuesto en las Bases Administrativas, lo cual quedará reflejado mediante un acta de “recepción provisoria de trabajos ejecutados” suscrita por el Inspector Técnico de Obras que el “Mandante” designe. El pago que deberá realizar el “Mandante” será contra entrega por parte del contratista de los correspondientes estados de pago, los cuales deberán contar con el visto bueno del Director de Administración y Finanzas del “Mandante”. No obstante, el mandante procederá al pago una vez que se encuentre ingresado en las arcas municipales los respectivos aportes que al efecto deberá ingresar la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa y siempre que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo autoriza.

CUARTO: El presente convenio mandato se extenderá hasta la recepción definitiva del total de las obras a contratar.

QUINTO: El presente convenio mandato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: El presente convenio mandato se suscribe en siete ejemplares.

OCTAVO: La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer en su calidad de Alcalde, y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del año 2012.

La personería de Don Leonardo Bravo Gómez para representar a la Corporación de Educación y Salud de Conchalí, consta en acta extraordinaria de la sesión de directorio de esta Corporación de fecha 17 de abril de 2014 en la cual se designó Secretario General y Representante Legal de esta Corporación, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 en la Notaría de Don Mauricio Bertolino Rendic

ACUERDO N° 22/2016

Se aprueba por la unanimidad de los presentes Autorización para suscribir Contrato por Trato Directo Servicio de Carta Certificada Febrero-Julio 2016 con Correos de Chile (Art. 65, Letra i Ley N°18.695).

ACUERDO N° 23/2016

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la Autorización para suscribir contrato Trato Directo Servicio de “Soporte de sistemas informáticos de gestión administrativa”. (Art. 65 letra i Ley N°18.695).

ACUERDO N° 24/2016

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la Autorización para suscribir prorroga de contrato por Trato Directo Servicio de “Servicio de mantenimiento de alumbrado público en diferentes vías y espacio públicos de la comuna de Conchalí”. (Art. 65, Letra i Ley N°18.695).

ACUERDO N° 25/2016

Se aprueba por la unanimidad de los presentes Aprobación de avenimiento en causa por daños resultantes de la caída de árbol ROL 44.561/CR, del Juzgado de Policía Local de Conchalí.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal